

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

2024/17529 *Anuncio del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre la cobertura de plazas de agentes de la Policía Local en comisión de servicios.*

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2024 se ha iniciado expediente para convocar la provisión temporal, mediante comisión de servicios, de 3 plazas vacantes de agentes de la Policía Local con las características que se indican a continuación:

[VER ANEXO](#)

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Riba-roja de Túria, 16 de diciembre de 2024.—El alcalde presidente, Roberto Raga Gadea.



Grupo/Subgrupo	C1
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios especiales
Clase	Policía Local y sus auxiliares. Escala Básica
Denominación	Agente de Policía Local
Nº de vacantes	3
Nivel complemento destino	20
Complemento específico anual	16.096 €

Las referidas plazas están adscritas al Cuerpo de la Policía Local de Riba-roja de Túria y las funciones encomendadas son las propias de un agente de Policía Local.

El período durante el cual se cubrirá la vacante de cada plaza en comisión de servicios no podrá ser superior a dos años.

En la misma resolución se han aprobado las bases específicas que regirán la provisión temporal de estas plazas

De acuerdo con lo anterior, se publica el presente anuncio a los efectos de que los candidatos interesados que cumplan los requisitos exigidos presenten sus solicitudes para acceder al nombramiento en tales plazas en comisión de servicios, **otorgándose un plazo de 5 días hábiles** en los términos establecidos en las bases de la convocatoria, que se publicarán igualmente en la página web de la corporación (www.ribarroja.es).

Los aspirantes, en su caso, acompañarán junto a su solicitud:

a) Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.

b) Demás documentos justificativos de los méritos invocados (originales o copia auténtica).

c) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo.



d) Dirección de correo electrónico (cuya obligación de mantener actualizada recaerá en el solicitante).

A continuación, se transcriben los criterios que se van a tener en cuenta para valorar las solicitudes que se presenten por los interesados a los efectos de determinar el orden de las propuestas de nombramiento:

El procedimiento de selección de los aspirantes a los efectos de ser propuestos para su nombramiento en comisión de servicios consta de una entrevista obligatoria seguida de una valoración de méritos.

6.1 ENTREVISTA OBLIGATORIA: (máx. 12 puntos)

En la entrevista, se valorará la idoneidad del aspirante evaluando su currículum, así como su actitud y sus aptitudes según el perfil funcional y competencial descrito en el Anexo I, teniendo en cuenta las funciones y tareas que va a desarrollar.

La **puntuación máxima** que se puede obtener en esta prueba es de **12 puntos**, siendo necesario obtener un **mínimo de 6 puntos para pasar a la fase de méritos y estar incluido en la relación definitiva de aspirantes a la comisión de servicios**.

Los aspirantes tendrán que asistir a la entrevista con la documentación acreditativa de los méritos alegados, que será comprobada a petición de la Comisión de Valoración.

Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en la web municipal en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre las cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto al que aspira ocupar temporalmente, sobre su experiencia profesional, pudiéndose formular preguntas sobre su nivel de formación. Podrá incluir preguntas y cuestiones de legislación y de práctica policial.

En base a esos criterios, **cada uno de los aspirantes será calificado de 0 a 12 puntos**.

6.2 MÉRITOS COMPUTABLES (hasta un total de 58 puntos)

1. Titulación académica (hasta un máximo de 15 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes, conforme a la siguiente escala:

- Doctorado o Master: 10 puntos
- Grado o equivalente: 8 puntos
- Diplomatura universitaria o equivalente: 7 puntos
- Diplomatura en Criminología: 7 puntos

2. Cursos organizados por el IVASPE (hasta un máximo de 30 puntos).

Se valorarán según el siguiente baremo:

Número de horas	Diploma de asistencia	Certificado de aprovechamiento
De 20 a 50	0,50 puntos	1,00 puntos
De 51 a 100	1,00 puntos	2,00 puntos
De 101 a 150	2,00 puntos	3,00 puntos
De 151 a 200	3,00 puntos	4,00 puntos
De 201 a 250	4,00 puntos	5,00 puntos
Más de 250	5,00 puntos	7,00 puntos

En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los Cursos Básicos de Formación Inicial y los Cursos de Capacitación no serán objeto de puntuación.

Los Cursos de Dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como Cursos con Diploma de asistencia.

3. Conocimientos de valenciano (hasta un máximo de 3 puntos)

Se acreditarán mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, **según el siguiente baremo** (sólo se valorará el título superior):

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 3 puntos
- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 2,5 puntos
- c) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 1,25 puntos
- d) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 0,75 puntos

4. Premios, distinciones y condecoraciones (hasta un máximo de 10 puntos).

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto.
- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 3 puntos.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 2 puntos.
- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 1 punto por cada una de ellas.
- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,25 puntos por cada una de ellas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y a su publicación en la página web municipal, pudiendo los excluidos, en el plazo de 3 días hábiles, enmendar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en la página web.

En caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el plazo establecido, esta lista se entenderá elevada a definitiva.

Posteriormente, a través de la página web municipal, se procederá a convocar a los aspirantes para la realización de la entrevista prevista en las bases (no obstante, en caso de que se presente el mismo número de candidaturas que de plazas a seleccionar, la valoración de la Comisión puede ser

sustituida por un informe de la Jefatura de la Policía Local en el que se haga constar esta circunstancia y proponga el nombramiento por comisión de dichos aspirantes, previa comprobación del cumplimiento por estos de los requisitos enumerados en el epígrafe dos de las bases).

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el resultado se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación, proponiéndose el nombramiento en comisión de servicios de los candidatos en ese orden en función del número total de plazas finalmente ofertadas mediante este procedimiento.

Esta relación será expuesta al público en la página web de este Ayuntamiento, por un plazo de tres días hábiles, durante los cuales los participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento tras resolución motivada de éste, y notificándosela al interesado, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado, que será de máximo de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

El número total de plazas a cubrir (3) puede ser ampliado a lo largo del procedimiento hasta el límite del día anterior a la fecha fijada para la valoración de los méritos presentados por la comisión de valoración.